

BUENOS AIRES 30 ENE 2019

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007743/2017, del registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E.,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 08/2018, para la provisión de conductores multipolares – Línea Mitre.

Que oportunamente, la contratación fue encuadrada, de conformidad con las previsiones del Reglamento de Compras y Contrataciones, en el procedimiento "Modo IV. Contratación Directa por Compulsa Abreviada" por haberse estimado el valor indicativo entre los MIL TRESCIENTOS (1.300) módulos y los CINCO MIL (5.000) módulos.

Que por conducto de la Disposición N° 91/18 de fecha 23 de julio de 2018 de esta Gerencia de Compras y Licitaciones, se autorizó el llamado y se aprobó del Plexo Normativo de la citada contratación.

Que con posterioridad, la Gerencia de la Línea Mitre mediante Memorándum ME-2019-01071312-APN-GLM#SOFSE manifestó que "...se ha detectado un error en el Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 3/8) por lo que se adjunta como archivo embebido el nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas...".

Que asimismo, y en consonancia con las atribuciones que le son propias, intervino la Subgerencia Modo IV, sin formular observaciones.

Que según las consideraciones reseñadas, a fin de dar cauce a las modificaciones propiciadas por el área requirente en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el carril indicado para dar tratamiento a la solicitud deberá ser canalizado mediante la emisión de una Circular Modificatoria.

Que al respecto, el Reglamento de Compras y Contrataciones estipula en su artículo 94 el procedimiento aplicable ante situaciones como la que en esta instancia se presenta.

Que en primer término, el citado artículo prevé que *"Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad"*.

Que en función de su naturaleza, por aplicación directa de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia de los procedimientos contractuales, la Circular Modificatoria deberá cumplir con los recaudos de publicidad y difusión establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones para la clase de procedimiento en la cual fuera oportunamente encuadrada la contratación, en este caso, Modo IV *"Contratación Directa por Compulsa Abreviada"*.

Que en ese sentido, el artículo 94 del citado Reglamento establece que *"Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen sido invitadas a cotizar, aquellas que retiraron, compraron, o descargaron el pliego (este último supuesto, únicamente si se contara con los datos de la persona que efectuó la descarga conforme el Art. 90) y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la SOFSE o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones que esta habilite. La emisión de una circular modificatoria implica el corrimiento de la fecha de presentación de ofertas. Entre la fecha de publicación de la circular modificatoria y la fecha de presentación de ofertas, deberá respetarse el mismo plazo previsto en la convocatoria original del procedimiento de selección de que se trate. La circular modificatoria deberá consignar la nueva fecha para la presentación de ofertas"*.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos Ética y Transparencia Corporativa tomó la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por los artículos 83 y 94 del Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable al procedimiento.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

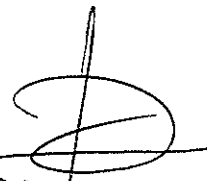
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Circular Modificatoria N° 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 08/2018, que se integra a la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Subgerencia Modo IV para continuar con la tramitación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DISPOSICIÓN GCYL N° 1019 / 19


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Buenos Aires, 30 ENE 2019

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 08/2017

EXPTE. TRE-SOF-SOFS 0007743/2017

"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA PROVISIÓN DE CONDUCTORES MULTIPOLARES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE VÍAS - LINEA MITRE".

INFORMACIÓN SIN CONSULTA

Con motivo de la revisión efectuada en el Pliego de Especificaciones Técnicas se han advertido diferencias que motivan las reformas que se introducen mediante la presente circular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, se adjunta al presente nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas, el que reemplazará al que fuera oportunamente publicado.

Información N°1: se suprime el Punto 2. "Sistema de contratación".

Información N°2: se sustituye el Punto 4. "Especificaciones y Marco normativo" por el siguiente:

Punto 3. Especificación y Marco normativo.

- Tensión nominal 1,1 kV.
- Sección de conductores 1,5 mm² por hilo.
- Resistencia eléctrica menor a 13,4 ohm/km (medidos a 25°C en corto circuito).
- Aislación de PVC con resistencia de aislamiento mayor a 1000 Megohm/km.
- Reactancia inductiva menor a 0,120 ohm/km (medido con una corriente alterna a 60 Hz).

Información N°3: se sustituye el Punto 5 "Cantidades" por el siguiente:

B

Cantidades

Código	Descripción	Cantidad
NUM85309681000N	Cable de señalamiento multipolar 100 hilos flexible.	2500 metros de bobinas de 500 a 1000 mts. c/u.
NUM85305410200N	Cable subterráneo con conductor de cobre, multipolar de 200 hilos.	1500 metros en bobinas de 350 a 500 mts. c/u.

Información N°4: se sustituye el punto 6. "Utilización" por el siguiente:

Punto 4. Utilización

El material será utilizado en trabajos de mejora de cables de señales en zona San Isidro.

Información N°5: se sustituye el Punto 7. "Lugar de entrega" por el siguiente:

Punto 5. Lugar de entrega

Los materiales, así como los remitos serán recibidos en el Almacén General de Victoria, Simón de Iriondo 1608, Victoria, Pcia. de Buenos Aires.

Información N°6: se suprime el Punto 8. "Anexos".


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES